



que quedan indicados; y que no ha concedido licencia alguna para elaborar Carbon de pino. Que tiene acotados dos Cotos en las Sierras de Lucha, Santana, larga y umbria de la Cingla, y no se permite que persona alguna utilice sus producciones, sobre cuya conservacion y fomento vigila con esmero la Municipalidad, por medio de la Comision que al intento tiene elegida de individuos de su seno y de labradores de arriago, prohibida y qto; que tampoco se permita cortar pino ni otros arboles aunque sea fuera de dichos Cotos; y para que este secundario, a cuyo proveen pertenecen dichos montes, se provean de leñas y otros arboles para su particular consumo, estan dedicados los no acotados. La Corporacion ha expedido por si hacia ahora las licencias para el corte de madera y demas productos de los repetidos montes prouiniales como lo ha realizado en todo tiempo sin intervencion ni restriccion alguna, segun debe contar en el Gob. Sup. Politico de esta Prov. Lo firmaron Dtos. Señores, de que certifico =

El Excmo. Sr. D. *Molina* Foray por *Lozano*
Martinez *Lancho* *Zamora* *Martinez* *Abellera*
Fernandez *Cervera* *Diego Auzorio*
Figueroa
Abol

En la villa de Jimilla a veinte y siete de Mayo de 1874

